



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 292
La Paz, 06 OCT 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.



Que el Artículo 1 de la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021 crea los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: entre ellos el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 425 de 02 de diciembre de 2021, se aprueba el "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuario y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG.

Que mediante Resolución Ministerial N° 060 de 24 de marzo de 2022, se aprueba el Proyecto: "Manejo, Prevención y Control de Plagas de Importancia Económica en Tubérculo y Raíces", a ser ejecutado a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota con CITE-DN-N°951/2022, emitido por el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, remite los Informes: Legal INF/SENASAG/UNAJ/N°0247/2022 y Técnico IT/SENASAG/UNSV/TUBERCULOS/N°019/2022, que señalan entre otros aspectos que con el objetivo de apoyar el sector agropecuario para la reconstrucción económica y productiva, y contribuir a la soberanía alimentaria, incrementando la producción agropecuaria en el Estado Plurinacional de Bolivia, se implementó el "Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales", mejorando los sistemas de producción primaria, cosecha y post cosecha, orientados al mercado interno y de exportación; que el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) "Manejo, Prevención y Control de Plagas de Importancia Económica en Tubérculos Y Raíces", cumple con todas las normas vigentes toda vez, que constituye un instrumento básico de lineamientos, normas y procedimientos del referido Proyecto, estableciendo las políticas generales, los términos y condiciones aplicables a las actividades del Proyecto según lo establecen las normas para la administración de recursos públicos del Tesoro consecuencia, General corresponde su de la remisión Nación para TGN, emitir Resolución Ministerial de aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP).

Que mediante Informe Técnico INF/IPD-SA/PCNN/0991-2022, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Jefe de Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPD-SA, señala que el Proyecto "Manejo, Prevención y Control de Plagas de Importaciones Económicas en Tubérculos y Raíces Aprobado con Resolución Ministerial N°060 de 24 de marzo de 2022, elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", establece mecanismos e instrumentos para una adecuada ejecución, seguimiento y control del proyecto antes mencionado, en el Marco del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces, por lo que recomienda su aprobación de dicho reglamento.

Que mediante Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0189-2022, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, señala que el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), denominado "Manejo Prevención y Control de Plagas de



Importancia Económica en Tubérculos y Raíces", presentado por el SENASAG, que cuenta con el Visto Bueno de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) como institución Coordinadora en el marco del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces, aprobado mediante Decreto Supremo N°4632 en fecha 01 de diciembre de 2021, comprende 6 (seis) capítulos, 31 (treinta y un) Artículos y 3 (tres) disposiciones finales, que describen los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e Implementación del Proyecto a cargo del SENASAG.

Que mediante Informe INF/DGP/0357-22, de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación, entre otros aspectos establece que el SENASAG, elaboró el ROP del proyecto "Manejo, Prevención y Control de Plagas de Importancia Económica en Tubérculos y Raíces" en el marco del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces, para una operatividad adecuada del PROYECTO, en lo referente a mecanismos, organización y estrategias necesarios para su debida implementación; el ROP propuesto contiene niveles de coordinación, estrategia de ejecución un régimen de faltas y sanciones a beneficiarios, responsabilidades institucionales, una estructura del nivel operativo, un régimen de monitoreo, seguimiento, evaluación y en cuanto al cierre del proyecto, se remite a lo definido por la Resolución Ministerial N° 013/2018, que es la guía de cierre de proyecto.

Que mediante Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/0198-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que considera procedente realizar la aprobación del Reglamento Operativo (ROP) del "MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN TUBERCULOS Y RAÍCES" en sus 6 Capítulos, 31 Artículos, tres Disposiciones Finales; el presente informe se enmarca en el Decreto Supremo N° 4632 de fecha 01 de diciembre de 2021, así también se encuentra sujeto en la Resolución ministerial N°060 de fecha 24 de marzo de 2022 que aprueba el proyecto "MANEJO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN TUBERCULOS Y RAÍCES".

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0321-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala entre otros aspectos que el Programa Nacional de Tubérculos y Raíces, fue creado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía, para la producción de tubérculos y raíces, el mismo será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de sus distintas Unidades Ejecutoras: Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA y Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG; por lo que la solicitud de aprobación del Reglamento Operativo (ROP) Proyecto "Manejo, Prevención y Control de Plagas de Importancia Económica en Tubérculo y Raíces"; tiene por objeto "establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución del Proyecto "Manejo, prevención y control de plagas de importancia económica en tubérculos y raíces", a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG", considerado los Informes: INF/SENASAG/UNAJ/N°0247/2022, IT/SENASAG/UNSV/TUBERCULOS/N°019/2022; INF/IPD-SA/PCNN/0991-2022, INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0189-2022; INF/DGP/0357-22 y INF/DGAA/UF/PRES/0198-2022, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPD-SA; el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario; la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos respectivamente que contiene la justificación técnica para la Aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto mencionado, a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido ROP toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del



ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se Aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto "Manejo, Prevención y Control de Plagas de importancia Económica en Tubérculos y Raíces"; en el marco del Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales, que en Anexo forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - Se deja sin efecto y valides legal toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 276. del Libro 90-6.
En fecha 06 de octubre de 2022
Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RRGA/JFVB/VGFT/rchf
H.R.E. 19258-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT



"2022 AÑO DE LA REVOLUCION CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION: POR
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

Zona Central, Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N°1471
Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 Fax-Administración: (591-2) 2129750
La Paz - Bolivia